

Interfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamenteInterfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamenteInterfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamenteInterfaz de usuario gráfica, Aplicación, PowerPoint

Descripción generada automáticamenteInterfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamenteInterfaz de usuario gráfica, Aplicación, PowerPoint

Descripción generada automáticamenteInterfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamenteInterfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamenteInterfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamenteInterfaz de usuario gráfica, Aplicación, PowerPoint

Descripción generada automáticamente

Interfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamente

# FUNDACIÓN EDUCACIONAL GRACIELA CARVAJAL ROJAS

***COLEGIO ADVENTISTA LA CISTERNA***

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

[PRESENTACIÓN 1](#_TOC_250027)

[IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO 2](#_TOC_250026)

[DECRETOS EXENTOS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN LA REGLAMENTACIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2](#_TOC_250025)

TITULO I: GENERALIDADES 2

[ARTÍCULO 1º 2](#_TOC_250024)

[ARTÍCULO 2º 2](#_TOC_250023)

[ARTÍCULO 3° 3](#_TOC_250022)

[ARTÍCULO 4° 3](#_TOC_250021)

[ARTÍCULO 5º 3](#_TOC_250020)

[TITULO II: EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE AULA 4](#_TOC_250019)

[ARTÍCULO 6º 4](#_TOC_250018)

[TITULO III: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN 4](#_TOC_250017)

[ARTÍCULO 7º 4](#_TOC_250016)

[TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA 6](#_TOC_250015)

ARTÍCULO 8° |CÓMO SE ENTIENDE LA EVALUACIÓN FORMATIVA 6

ARTÍCULO 9° |LA RETROALIMENTACIÓN 6

ARTÍCULO 10° |ROLES EN LA EVALUACIÓN 7

ARTÍCULO 11° | FRECUENCIA DE ACTIVIDADES EVALUATIVAS 8

ARTÍCULO 12° | DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN 8

ARTÍCULO 13° | NIVELES DE DESEMPEÑO EN EL LOGRO DE LOS OA 8

[TÍTULO V: DE LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN 8](#_TOC_250014)

ARTÍCULO 14° | COMUNICACIÓN DE INSTANCIAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 8

ARTÍCULO 15° |RETROALIMENTACIÓN DEL AVANCE 9

[TÍTULO VI: DEL TRABAJO COLABORATIVO DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA 9](#_TOC_250013)

ARTÍCULO 16° |REFLEXIÓN PEDAGÓGICA 9

[TÍTULO VII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y LA CALIFICACIÓN 10](#_TOC_250012)

ARTÍCULO 17° |QUÉ SE ENTIENDE POR EVALUACIÓN SUMATIVA 10

ARTÍCULO 18° |LA CALIFICACIÓN ANUAL 10

ARTÍCULO 19° |LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL 10

ARTÍCULO 20° | LOS CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN 10

[ARTÍCULO 21° | DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN CALIFICADAS Y NO CALIFICADAS 11](#_TOC_250011)

ARTÍCULO 22° | EL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES 12

ARTÍCULO 23° | ACTAS DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR ANUAL 12

ARTÍCULO 24° | LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES 12

ARTÍCULO 25° | FORMA DE EXPRESAR LA CALIFICACIÓN 12

[ARTÍCULO 26° | NIVEL DE EXIGENCIA EVALUACIONES CON CALIFICACIÓN 13](#_TOC_250010)

ARTÍCULO 27° |SOBRE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN 13

ARTÍCULO 28° | PLAZO PARA ENTREGA DE RESULTADOS 13

ARTÍCULO 29° | EN CASO DE PLAGIO O COPIA 13

ARTÍCULO 30° | AUSENCIA A EVALUACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS 14

ARTÍCULO 31° |Pruebas Finales de unidad y sistema de eximición 14

[TÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA 14](#_TOC_250009)

ARTÍCULO 32° |CRITERIOS DE PROMOCIÓN 14

ARTÍCULO 33° | DECISIÓN DE PROMOCIÓN ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA 15

[ARTÍCULO 34° | ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE REPITENCIA Y PROCESO DE PROMOCIÓN 16](#_TOC_250008)

ARTÍCULO 35° | PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA 16

ARTÍCULO 36° | SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN 17

[TITULO VII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS DEL PIE 18](#_TOC_250007)

ARTÍCULO 37° |APOYO A ALUMNOS DEL PIE 18

ARTÍCULO 38° | DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAN APODERADOS 19

ARTÍCULO 39° | EVALUACIONES DIFERENCIADAS ALUMNOS CON NEE 19

ARTÍCULO 40° |REVISIÓN BENEFICIO PIE 20

[ARTÍCULO 41° | EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y PROMOCIÓN 20](#_TOC_250006)

[ARTÍCULO 42° |ESTRATEGIAS DE ADECUACIONES 20](#_TOC_250005)

[TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES 21](#_TOC_250004)

ARTÍCULO 43° | PREMIACIÓN/RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES 21

ARTÍCULO 44° | VALIDACIÓN DE ESTUDIOS PERSONAS EXTRANJERAS 22

ARTÍCULO 45° | ALUMNAS EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD 22

ARTÍCULO 46° | ALUMNAS EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD 22

ARTÍCULO 47° |EXIMICIONES DE ASIGNATURAS 23

ARTÍCULO 48° |CONDUCTO REGULAR 23

ARTÍCULO 49° |INFORME DE PERSONALIDAD 23

[ARTÍCULO 50° |RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES 24](#_TOC_250003)

[ARTÍCULO 51° | PARA RESOLVER SITUACIONES NO PREVISTAS 24](#_TOC_250002)

[ARTÍCULO 52° | PARA RESOLVER SITUACIONES NO PREVISTAS 24](#_TOC_250001)

[ARTÍCULO 53° |ENTRADA EN VIGOR DE REGLAMENTO 24](#_TOC_250000)

## PRESENTACIÓN

Apreciado(a) alumno(a):

En nombre de nuestra institución nos resulta muy grato poner en tus manos el nuevo Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Este constituye el cuerpo normativo básico que ordena los procedimientos de evaluación y calificación para todo el alumnado del ***Colegio Adventista La Cisterna.***

El presente material ha sido cuidadosamente elaborado teniendo como marco las disposiciones del nuevo Decreto N° 67 del Ministerio de Educación el cual fue publicado el 31 de diciembre del año 2018 en el Diario Oficial y nuestro Proyecto Educativo Institucional

La proyección de un trabajo pedagógico renovado exige innovaciones en las prácticas de aula y un permanente esfuerzo por detectar estados de avance en los aprendizajes de los estudiantes. Por ello es por lo que han sido incluidas, en esta normativa, disposiciones que orientan la implementación de experiencias prácticas de aprendizaje y que buscan respaldar el trabajo del docente que incorpora metodologías activas en su trabajo pedagógico. De igual manera, nos interesa que tu aprendizaje sea de calidad por lo que brindaremos especial importancia al proceso formativo de evaluación de tus aprendizajes y te acompañaremos de cerca en tu desarrollo académico de manera que no haya razones para un retraso académico.

Te invitamos a revisar detenidamente este Reglamento con el fin de que te familiarices con las disposiciones que regulan los procedimientos de evaluación, calificación y promoción de tu proceso educativo, mientras permanezcas en el COALC. Si existen dudas en la comprensión de algunos asuntos, presenta tus consultas a profesores y/o a la Unidad Técnico-Pedagógica. En cada uno de los que trabajamos contigo podrás hallar disposición para atender tus inquietudes y problemas.

Entendemos y valoramos puntualmente nuestra responsabilidad con tu crecimiento educacional. Por ello te extendemos una invitación a participar con seguridad y confianza en esta relación de amistad y compromiso con tu desarrollo personal, el que paso a paso será evaluado en beneficio de una mejor toma de decisiones para tu éxito futuro. Deseamos que Dios te bendiga junto a tu familia y prospere en todo cuanto te propongas.

UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA COLEGIO ADVENTISTA LA CISTERNA

# FUNDACIÓN EDUCACIONAL GRACIELA CARVAJAL ROJAS

**COLEGIO ADVENTISTA LA CISTERNA**

### REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**Año Escolar 2023**

## IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

* 1. Nombre: Colegio Adventista La Cisterna
  2. Dirección: Av. Ossa 0203
  3. Comuna: La Cisterna
  4. Decreto Cooperador Mineduc: 1952

1.5 RBD: 9797-7

* 1. Director(a): Luz María Glasinovich Oyarce

Representante Legal: Herold Triantafilo

* 1. Sostenedor: Fundación Educacional Graciela Carvajal Rojas

## DECRETOS EXENTOS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN LA REGLAMENTACIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1º Básico a 4º Medio N.º 67 de diciembre de 2018

## TITULO l: GENERALIDADES

## ARTÍCULO 1º

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicadas en el año escolar en curso a todo el alumnado del Colegio Adventista La Cisterna en sus distintos niveles.

## ARTÍCULO 2º

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del Director del Establecimiento en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica, contemplando las normas indicadas por el

Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación y/o la legislación vigente.

Este reglamento ha sido redactado sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 67 del 31 de diciembre de 2018 del Ministerio de Educación.

## ARTÍCULO 3°

En materias y contenidos del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el Consejo de Profesores tiene carácter consultivo y propositivo. En lo referido a las resoluciones finales, éstas quedan a cargo de la Comisión Administrativa Escolar y el Director del Establecimiento.

## ARTÍCULO 4°

El artículo N° 2 del Decreto 67 define de la siguiente manera los conceptos de Evaluación, Calificación, Curso y Promoción:

* + 1. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
    2. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
    3. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
    4. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## ARTÍCULO 5º

Para efectos de este Reglamento, se tendrá presente el plan de estudios aprobado por el MINEDUC, que fija las Bases Curriculares, Objetivos de Aprendizaje y Aprendizajes Esperados para los Niveles de Enseñanza.

## TITULO II: EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE AULA

## ARTÍCULO 6º

El Colegio Adventista la Cisterna organiza su tiempo anual en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar de la región metropolitana. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura impartidos por los colegios pertenecientes a la Fundación Educacional Graciela Carvajal Rojas.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en cada asignatura.

El Docente del Colegio Adventista la Cisterna, planifica y organiza las actividades pedagógicas por unidades.

## TITULO III: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

## ARTÍCULO 7º

La evaluación de los aprendizajes se hará a través de procedimientos, estrategias e instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por la Unidad Técnico- Pedagógica. La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

|  |  |
| --- | --- |
| **PROCEDIMIENTOS** | **INSTRUMENTOS** |
| 1. PRUEBAS | * Escritas * Orales: Disertación, Interrogación Oral, Debate. * Interpretación de datos * Desempeño * Online |

|  |  |
| --- | --- |
| 2. OBSERVACIÓN | * Lista de Cotejo o control * Escala de Apreciación * Rúbricas |
| 3. INFORME | * Entrevista * Cuestionario o inventario * Escala de Actitudes |
| 4. PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS | * Monografía * Cuaderno de trabajo * Proyecto (ABP) * Trabajo de investigación * Informes * Ensayo * Reporte * Guías de aprendizajes * Bitácoras * Representaciones * Dramatizaciones * Informes de Salidas Pedagógicas |
| 5. PORTAFOLIO | Incluyen una variedad de instrumentos de alguno o todos los procedimientos anteriores. |
| 6. MINI-PROYECTOS | Se realizarán hasta cuatro anuales en cada uno de los periodos que permitirá el trabajo interdisciplinario entre las asignaturas de todos los niveles y constará de evaluación sumativa y autoevaluación por parte del estudiante. |

La aplicación de estos procedimientos e instrumentos deben contemplar aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales, así como cognitivos, motrices y valóricos detallados tanto en las bases curriculares, planes y programas y MEI-SEA.

## TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

**ARTÍCULO 8° | Cómo se entiende la evaluación formativa**

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las estrategias de evaluación formativa se pueden entender como un ciclo o proceso continuo, integrado a la enseñanza, liderado por el o la docente, con un alto involucramiento de los estudiantes. La siguiente figura ilustra este ciclo de evaluación formativa y sus elementos:



**ARTÍCULO 9° | La retroalimentación**

La retroalimentación se entenderá como la forma de enseñanza fundamental de cada proceso evaluativo. Se planificará y sistematizará de manera que se pueden optimizar significativamente los procesos enseñanza-aprendizaje, para lo cual es necesario que alumno y docente se involucren de manera recíproca. El alumno, por un lado, recibirá la información relativa a sus errores, para ser corregidos, y de sus aciertos, para ser reforzados,

mientras que el profesor, por otro, obtendrá también de éste, información relevante sobre los aspectos a los que debe dirigir más la atención en el aula.

Los lineamientos para cautelar que exista retroalimentación serán los siguientes:

1. Cada docente previo al inicio de cada unidad definirá de manera escrita, producto de un trabajo colaborativo de planificación con sus pares y equipo técnico- pedagógico, la retroalimentación como parte del desarrollo del proceso de aprendizaje.
2. El docente planificará momentos y estrategias durante el desarrollo de su unidad para recoger y entregar información a sus estudiantes sobre el avance en el logro de los Objetivos de Aprendizaje propuestos previo a una evaluación sumativa con calificación.
3. El docente utilizará la información recogida del proceso de retroalimentación para orientar su planificación durante el desarrollo de una unidad didáctica.
4. Durante el desarrollo de una unidad didáctica el docente podrá utilizar estrategias que cumplan con el propósito formativo de la retroalimentación como: trabajo en duplas, autoevaluación, coevaluación, Pre-test al cierre de la clase con revisión inmediata, actividades de motivación como juegos y dinámicas.

**ARTÍCULO 10° | Roles en la evaluación**

El rol del docente en cuanto a la evaluación formativa será:

* + Investigador del aprendizaje y la enseñanza
  + Retroalimentador del aprendizaje y de la enseñanza
  + Promotor de la reflexión, el involucramiento y la colaboración
  + Promotor de la autonomía y la motivación por aprender El rol del equipo técnico-pedagógico en este sentido será:
  + Facilitador del trabajo colaborativo
  + Facilitador y orientador del proceso de planificación de la evaluación
  + Coordinador del proceso de acompañamiento docente

El docente deberá articular de manera constante en una frecuencia definida por cada unidad educativa con el equipo técnico-pedagógico en trabajo colaborativo el cual servirá para definir estrategias de seguimiento, pertinencia y fortalecimiento de las actividades de evaluación, considerando especialidades, niveles y características profesionales.

**ARTÍCULO 11° | Frecuencia de actividades evaluativas**

El equipo técnico-pedagógico junto a los docentes definirán, en articulación colaborativa, y previo al inicio de una unidad de aprendizaje, la frecuencia de actividades evaluativas con el fin de evitar la sobrecarga. En este sentido se estipula en este reglamento que los alumnos no estén expuestos a más de 2 evaluaciones sumativas en asignaturas de ámbito teórico, más una del ámbito práctico diariamente y en concordancia con el siguiente cronograma de evaluaciones por unidad:

Acá van los calendarios curriculares los 4

**ARTÍCULO 12° | Diversificación de la evaluación**

El equipo técnico-pedagógico en conjunto con los docentes definirán la diversificación de la evaluación considerando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje como criterio base.

**ARTÍCULO 13° | Niveles de desempeño en el logro de los OA**

Los Niveles de Desempeño para representar el nivel de logro de un estudiante respecto de los Objetivo de Aprendizaje en este proceso formativo serán: **NO LOGRADO, MEDIANAMENTE LOGRADO Y LOGRADO.** Para tal propósito servirán los Indicadores de Evaluación para determinar el nivel correspondiente y será motivo de constante articulación y reflexión pedagógica entre docentes y el equipo técnico-pedagógico.

## TÍTULO V: DE LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

**ARTÍCULO 14° | Comunicación de instancias y criterios de evaluación**

Queda consignado que, en el período del primer y segundo semestre, en los niveles de enseñanza básica y media, se entregarán informes pedagógicos, a los alumnos y apoderados, para comunicar las formas y los criterios de evaluación a los estudiantes. En enseñanza básica y media se entregará de forma bimensual o al inicio de cada unidad. El responsable de completar y entregar este documento a cada apoderado será el profesor jefe del curso. El equipo PIE informarán a los padres acerca de la metodología de trabajo con los alumnos del Programa Integración Escolar utilizando este informe Pedagógico el cual será enviado a los correos institucionales de los estudiantes.

**ARTÍCULO 15° | Retroalimentación del avance**

Al final de cada unidad el docente de cada asignatura presentará al consejo de profesores un panorama del estado del proceso y sus remediales, progreso y logro de los aprendizajes de los alumnos, y de manera mensual el profesor jefe presentará los informes de calificaciones y una descripción general de estado de avance de los estudiantes en las reuniones de apoderados mensual. Además, los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del alumno, a partir de:

* + Entrevistas con el profesor jefe o de asignaturas, en la cual entregar información de rendimiento y conductual.
  + Entrega de informe de logros en evaluaciones formativas o experiencias de aprendizajes.
  + A través del informe pedagógico (personalidad) que busca en los estudiantes el desarrollo en el plano personal, intelectual, moral y social.

## TÍTULO VI: DEL TRABAJO COLABORATIVO DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

**ARTÍCULO 16° | Reflexión pedagógica**

Se programarán instancias periódicas de análisis, discusión, articulación y colaboración entre docente de la misma asignatura u otra, directivos, equipo técnico pedagógico y otros profesionales asistentes de la educación con el propósito de establecer mejoras continuas en la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza, tomando en cuenta las orientaciones establecidas en los decretos que correspondan en el caso de que un estudiante pertenezca a algún programa de apoyo pedagógico complementario. Se utilizarán principalmente los espacios y tiempos de las Reflexiones Pedagógicas. Se podrá optimizar estas instancias de la siguiente manera:

* + Planificando una Reflexión pedagógica mensual en la cual cada departamento (por asignatura) comparta los distintos tipos de experiencias pedagógicas que se han desarrollado en el aula.
  + Facilitar momentos intencionados para que los docentes de distintas asignaturas realicen trabajo articulado con el propósito de realizar actividades que permitan evaluar distintos contenidos con una misma actividad o trabajo pedagógico.
  + Facilitar momentos intencionados de coevaluación y colaboración entre pares.
  + Extensión de tiempo de Reflexión Pedagógica un día al mes, correspondiente a uno de los Consejos Generales, con la intención de generar instancias de coordinación pedagógica entre docentes de Párvulos, Enseñanza Básica y Media.

## TÍTULO VII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y LA CALIFICACIÓN

**ARTÍCULO 17° | Qué se entiende por evaluación sumativa**

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

**ARTÍCULO 18° | La calificación anual**

La calificación anual en cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por los estudiantes, efectuando la aproximación según el mismo criterio establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 19° | La calificación semestral**

La calificación semestral en la asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones sumativas obtenidas por el estudiante en el período, con un solo decimal y aproximando por redondeo del decimal, cuando la centésima sea igual o superior a cinco centésima (0,05).

**ARTÍCULO 20° | Los criterios para la calificación**

Los criterios que predominarán para la calificación serán:

### Relevancia.

* Dar mayor ponderación a aquella evidencia (instrumento de evaluación) que represente aprendizajes más relevantes.
* Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

### Integralidad.

* Dar mayor ponderación a evidencia más integral, por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

### Temporalidad.

* En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. Esto puede efectuarse previo análisis entre el docente y el jefe técnico- pedagógico y/o el departamento de currículum y evaluación.
* No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual

### ARTÍCULO 21° | De las actividades de evaluación calificadas y no calificadas

Respecto de las **actividades de evaluación calificadas**, (evaluación acumulativa o sumativa), los lineamientos son:

* Después de cada control, prueba de unidad, reflexionar junto a los estudiantes sobre el rendimiento de ésta y retroalimentar los aprendizajes más descendidos.
* Si fuere necesario el docente deberá presentar un conjunto de estrategias de enseñanza- aprendizaje que permita la mejora de los aprendizajes, asegurando calidad y pertinencia. De la misma forma el docente puede retroalimentar algunos aprendizajes que hayan tenido buenos resultados, para que en conjunto con los estudiantes comenten el proceso de cómo lo hicieron y por qué razón los aprendizajes se lograron con más éxito.
* Entendiendo que la evaluación sumativa también debe estar al servicio del aprendizaje y que todos nuestros estudiantes son diversos y únicos. Los instrumentos de medición del aprendizaje de la cobertura curricular serán adecuados por los especialistas competentes de acuerdo con las necesidades de cada estudiante, por ejemplo, en el caso de los niños con NEE permanentes, las PACI.

Respecto de las **actividades de evaluación no calificadas**; los docentes del COALC realizarán diversas formas de recoger información de los logros de los aprendizajes tanto en lo curricular como en lo valórico y/o transversal e integral, con el fin de utilizar estas instancias como parte de un proceso formativo que tiene como objetivo lograr mejoras en los estudiantes en el área tanto cognitivo, emocional, conductual, motivacional que son pilares para reforzar la autoestima escolar, y obtener una mejor disposición a controlar la frustración, y que de alguna manera descubran que mediante el esfuerzo, la perseverancia y el compromiso, pueden aprender más y mejor, incluso generando instancias de compartir entre pares o grupos que incluyan la diversidad.

**ARTÍCULO 22° | El sistema de registro de calificaciones**

El sistema de registro de las calificaciones que establece el colegio es el siguiente:

* En relación con la evaluación sumativa, cualquier procedimiento de evaluación adoptado por el docente será informado al hogar para la toma de conocimiento y revisión del apoderado, a través de los calendarios de evaluaciones por unidad.
* Registro de notas parciales se realizará en cuadernillo elaborado por UTP (reemplaza el libro de clases) y no se permitirá otro registro informal.
* Registro en un informe al hogar Bimensual, semestral y final que contenga calificaciones formativas y sumativas; además, del informe educativo (de personalidad) semestral.
* El registro de las calificaciones será digital en una plataforma institucional (SAE- colegio interactivo), la cual será supervisada por la Unidad Técnico-Pedagógica para su revisión al finalizar cada semestre y al finalizar el año escolar, ésta calculará el promedio final para cada estudiante y se procederá a la elaboración de actas anuales.

**ARTÍCULO 23° | Actas de Calificaciones y Promoción Escolar anual**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y el número del Registro Único Nacional de cada uno de ellos. Las Actas serán enviadas electrónicamente al SIGE, según la normativa vigente.

**ARTÍCULO 24° | La cantidad de calificaciones**

La cantidad de calificaciones por asignatura será definida el calendario y/o cronograma anual de evaluaciones, basándose en argumentos pedagógicos y como consecuencia de un proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación. Esta definición no tiene que ser rígida por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.

**ARTÍCULO 25° | Forma de expresar la calificación**

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de dos comas cero décimas (2,0) a siete coma cero décimas (7,0) hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación cuatro, cero décimas (4,0).

## ARTÍCULO 26° | Nivel de exigencia evaluaciones con calificación

El nivel de exigencia en las evaluaciones regulares será del 60% del puntaje total obtenido en cada actividad evaluativa para asignar la calificación 4,0. El nivel de exigencia en evaluaciones fuera de plazo sin justificación médica, será de 70% del puntaje total obtenido.

**ARTÍCULO 27° | Sobre la asignatura de Religión**

Los procedimientos técnicos en relación con la asignatura de Religión serán coordinados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

La evaluación obtenida por los estudiantes en esta asignatura deberá expresarse única y exclusivamente en conceptos y no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en la asignatura de Religión será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**ARTÍCULO 28° | Plazo para entrega de resultados**

El profesor(a) de la asignatura deberá entregar los resultados de sus evaluaciones dentro de los diez días hábiles siguientes, contado desde el momento de efectuada la evaluación sumativa con calificación, el profesor podrá mostrar y retener el instrumento evaluativo hasta que todos hayan rendido la evaluación.

**ARTÍCULO 29° | En caso de plagio o copia**

Por tratarse de una conducta grave que contraviene la normativa del Manual de Convivencia, por lo cual deberá realizarse el debido proceso con protocolo desde el departamento de convivencia escolar quedará registrada en el Libro de Clases en la respectiva Hoja de Vida del Alumno. Se citará al apoderado con el objetivo de que éste tome conocimiento en forma personal, y se activará el protocolo de convivencia escolar correspondiente. El registro de esta entrevista quedará en el cuadernillo de gestión interna (reemplazo Libro de Clases), y/o documentación legal firmada por el apoderado y el profesor correspondiente. Se procederá hacer una nueva evaluación oral con un 70% de exigencia como consecuencia de su accionar, debido a que es una evaluación fuera de plazo.

**ARTÍCULO 30° | Ausencia a evaluaciones o situaciones relacionadas**

Ante la ausencia del estudiante a una actividad evaluativa con calificación, el apoderado deberá solicitar entrevista con profesor jefe y presentar la documentación apropiada para justificar la ausencia (certificado médico u otro). Posteriormente, se procederá a recalendarizar la o las evaluaciones en conjunto al o los profesores de asignatura involucrado, por parte del Evaluador o Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica.

En caso de ausentarse a una evaluación recalendarizada en segunda instancia, se realizará una evaluación estandarizada por medio de las plataformas educativas con que cuenta el establecimiento, tomando en cuenta los objetivos de aprendizaje evaluados en la actividad o instrumento que está pendiente con la alternativa de evaluación oral si fuese necesario.

Cualquier situación anómala será también registrada en la hoja de Vida del alumno.

**ARTÍCULO 31° | Pruebas Finales de Unidad**

El Colegio Adventista La Cisterna realizará evaluaciones sumativas coeficiente

1, denominadas pruebas finales de unidad (PFU), en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Biología, Física, Química e Historia. Las cuales se realizarán cuatro veces año al cierre de cada unidad. Dos semanas antes de la evaluación será entregado al hogar y los estudiantes los temarios que contendrán los OA a evaluar. Durante la semana previa a la evaluación los docentes de las asignaturas mencionadas enviarán al hogar una guía de estudio que potencie la preparación de la evaluación y el monitoreo por parte de los estudiantes y sus padres y apodrados, dicha guía será evaluada con una nota máxima de un punto asociado a la evaluación PFU de dicho periodo.

En caso de ausentarse el estudiante a una PFU, el apoderado deberá presentar la documentación médica correspondiente como justificación de está. La evaluación podrá ser recuperada por el estudiante con el mismo instrumento solo el día de la evaluación, mientras esta no sea entregada, liberado los resultados o realizadas las correspondientes retroalimentaciones. Todo estudiante que no rinda la PFU en la fecha indicada deberá recuperar la evaluación el día de su reintegro a clases, de manera oral o con un nuevo instrumento según lo determine el docente. El estudiante y su apoderado que no presenten certificado médico justificando la inasistencia tendrán las mismas posibilidades de recuperación de evaluaciones PFU, pero con el 70% de exigencia.

TÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

**ARTÍCULO 32° | Criterios de promoción**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia mínima de un 85% anual.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
   1. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos (en el caso de 3° medio, según el ajuste curricular 2020) de sus respectivos planes de estudio.
   2. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo (para 3° medio), su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
   3. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con los jefes técnicos-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, una vez que los estudiantes en cuestión realicen una evaluación de contenidos y habilidades mínimas en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, prueba aprobatoria mínima de un 4.0 (esta nota no será consignada en el reporte anual del estudiante) y con exigencia de un 60% del instrumento, que medirá los aprendizajes mínimos del estudiante para ser promovido de nivel. Los estudiantes sus padres o tutores recibirán al finalizar este proceso un informe pedagógico con el fin de nivelar al estudiante durante el periodo de vacaciones, por cuanto la inasistencia le produjo un rezago pedagógico que debe ser recuperado.

Todos los estudiante que participaron de la PCHM deberán realizar un retest en marzo del siguiente para verificar el avance de sus aprendizajes descendidos e identificados en el mes de diciembre debido a las reiteradas inasistencias.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del periodo de cierra de actas de cada año.

El establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 33° | Decisión de promoción alumnos en riesgo de repitencia**

El director y el equipo directivo analizarán los casos de los alumnos que no cumplan con los requisitos para ser promovidos basándose en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. La decisión de promoción o repitencia de estos alumnos deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el evaluador del establecimiento, en colaboración con el profesor jefe, los docentes de asignatura y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

* 1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
  2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
  3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
  4. Aplicación de evaluación PCHM (Prueba de contenidos y habilidades mínimas).

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En los casos extremos de baja asistencia de 60% o menor y además con mínima cantidad de actividades calificadas verificables, se adjuntará documentación y evidencia de seguimiento. (entrevista, visita, acuerdo, articulación de plan, etc)

### ARTÍCULO 34° | Estrategias de prevención de repitencia y proceso de promoción

A continuación, se presentan las estrategias generales de prevención de la repitencia y el proceso de toma de decisiones sobre la promoción de modo integrado y sintético.

**Decisión de promoción basada en los criterios de calificación anual por asignatura y asistencia**



**- Detección temprana de dificultades**

* **Apoyo temprano**
* **Monitoreo regular**



Fin delaño escolar

**Promoción directa de estudiantes que cumplen criterios**

**Análisis de casos de estudiantes en riesgo de repitencia**

**Decisión de promoción + acompañamiento para año siguiente**

**Decisión excepcional de repitencia + acompañamiento para año siguiente**

**ARTÍCULO 35° | Plan de acompañamiento a alumnos en riesgo de repitencia**

Independiente de la decisión de promoción que tome el director y el equipo directivo, los alumnos en riesgo de repitencia ingresarán a un plan de apoyo y acompañamiento el año posterior el cual se ajustará a la naturaleza de la problemática de promoción en cuestión (aprendizaje o asistencia). Esto deberá autorizarlo el apoderado. Las medidas de apoyo y acompañamiento que podrán ser implementadas son:

* **Intensificar el aprendizaje**: es fundamental no bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades, sino por el contrario, que los docentes intensifiquen el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan tener logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
* **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación**: usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes, es una forma tanto de prevenir las dificultades de los estudiantes como hacerse cargo de ellas. Esta es un área en la que será importante evaluar si se requiere desarrollo profesional.
* **Potenciar la evaluación formativa**: acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas

permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas. Puede ser importante evaluar la necesidad de generar desarrollo profesional docente en esta área para apoyar a los docentes con esto.

* **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
* **Programas de apoyo de jornada extendida** (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar)

### Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.

* Tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica
* Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula
* Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, acoso escolar, dificultades en las relaciones sociales u otras)
* Otras, según amerite la situación que determine los docentes y el equipo técnico- pedagógico.
* **Seguimiento** permanente de parte del Equipo de UTP, con entrevistas al alumnos, apoderado, fijando metas, realizando talleres, entre otros. El Profesor Jefe o Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica podrá entrevistar a los estudiantes que durante el semestre registren notas deficientes como medida de mejora, esta entrevista debe ser firmada por los estudiantes. Del mismo modo el apoderado podrá ser citado cuando el estudiante registre notas deficientes como medida de mejora, esta entrevista es de carácter obligatoria y debe ser firmada por el apoderado.

Estas medidas serán abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

**ARTÍCULO 36° | Situaciones especiales de promoción y evaluación**

El director del establecimiento y el equipo técnico, en consulta al Consejo de Profesores, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como:

-Ingreso tardío a clases

-Licencias médicas por períodos prolongados.

- Condición de salud grave acreditable que contemple hospitalización, ya sea domiciliaria o entidad de salud.

-Servicio Militar

-Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.

-Becas o pasantías al extranjero u otras razones semejantes.

Todas estas condiciones y otras que puedan ser expuestas por los estudiantes sus apoderados o tutores serán debidamente analizadas en comisión compuesta por el Director, el jefe de UTP, el orientador y el profesor Jefe del estudiante donde se analizará la documentación que acredita la condición o situación del estudiante, más la solicitud del apoderado o tutor, no obstante, el establecimiento se reserva el derecho de autorizar la solicitud recibida, según los antecedentes presentados y las condiciones pedagógicas del estudiante al momento de recibida la solicitud.

Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

* + 1. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudios y sobre un 85% de asistencia (No podrá solicitarse cierre anticipado del estudiante durante el primer semestre de año lectivo en curso).
    2. Solicitud del cierre anticipado presentado a Unidad Técnico-Pedagógica, donde se expliquen detalladamente la condición o situación del estudiante. Se concertará entrevista personal con el apoderado o tutor para entregar resolución de la comisión.
    3. Documentación que acredite la situación del estudiante: Certificados, licencias, tratamientos, derivaciones, certificaciones, pasajes aéreos, notificaciones entre otros.

En el caso de ser aprobada una solicitud de cierre anticipado el estudiante deberá realizar una evaluación diagnóstica (PCHM) en marzo del siguiente año, en las asignaturas troncales de Lenguaje, Matemática, ciencias e Historia, que permitirá reportar al apoderado o tutor la situación de eventual rezago del estudiante y las medidas de nivelación que ejecutará el colegio y las sugerencias de apoyo necesarias desde el hogar. Se solicitará entrevista personal para la entrega de esta información por parte del profesor jefe y quedará por escrito los acuerdos planteados.

## TITULO VII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS DEL PIE

**ARTÍCULO 37° | Apoyo a alumnos del PIE**

El Equipo de Aula compuesto por las Educadoras Diferenciales, profesionales especialistas de apoyo y profesores de aula regular, articularán el apoyo que se le brindará a los alumnos incluidos en el Programa de Integración Escolar (PIE), coordinando las adecuaciones curriculares pertinentes al diagnóstico de cada alumno, llevando a cabo lo establecido en el Plan de Apoyo Individual (PAI) y/o Plan de adecuación curricular individual (PACI) acorde a los objetivos de aprendizaje que serán abordados para los períodos semestral y anual.

**ARTÍCULO 38° | Documentación que presentan apoderados**

Los de apoderados de los alumnos que tengan Necesidades Educativas Especiales (NEE), luego del procedimiento de derivación a evaluación y diagnóstico, señalado por el decreto 170/09 deberán presentar un informe del especialista (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo y/o pediatra), pertenezcan o no al programa de integración escolar, que indique algún trastorno o dificultades en el proceso de aprendizaje formal, a la Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento, quien determinará la aplicación de adecuaciones curriculares y de Evaluación Diferenciada en cualquiera de los elementos del currículo que sea pertinente a la necesidad educativa especial. establecido por el equipo PIE (profesor de aula, educadores y profesionales asistentes)

El certificado emitido por el especialista deberá especificar:

* Identificación del especialista.
* Diagnóstico claro y específico de las dificultades del(a) alumno(a).
* Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el estudiante durante el período en que reciba evaluación diferenciada, enviando informes de avance periódicos al colegio.

Durante la aplicación de la adecuación curricular, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas según lo solicite el colegio, enviados al Equipo que atiende las Necesidades Educativas Especiales.

En general, la aplicación de adecuaciones curriculares y situación de evaluación diferenciada se considera de carácter temporal y transitorio, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas diversificadas, con excepción de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales permanentes.

**ARTÍCULO 39° | Evaluaciones diferenciadas alumnos con NEE**

Los profesores de asignatura deben registrar las evaluaciones diferenciadas aplicadas del correspondiente período, detallar el trabajo realizado y las medidas específicas desarrolladas en los alumnos y alumnas. El registro debe estar consignado en el “libro de registros PIE” en las horas de trabajo colaborativo. Además, cada evaluación diferenciada (ED) llevará, según corresponda, la sigla IA (Instrumento Adaptado) que certifica que se están desarrollando las medidas pertinentes en la/s asignatura/s.

**ARTÍCULO 40° | Revisión beneficio PIE**

El proceso de revisión del beneficio de la evaluación diferenciada para los alumnos transitorios o permanentes es periódico, y se encuentra a cargo del Equipo de Aula Integración y de la Unidad Técnico-Pedagógica, quienes solicitan la información de los especialistas externos tratantes (Informes de Estado de Avance), para determinar la pertinencia de mantener el beneficio.

Cuando el alumno no pertenece al programa PIE, el apoderado deberá presentar los documentos que respalden a más tardar dentro de los primeros 15 días del inicio de clases.

Las indicaciones entregadas por los especialistas serán sugerencias para la institución y éstas deben ser revisadas por el Equipo Técnico para determinar si son pertinentes a las necesidades educativas especiales del estudiante en el contexto escolar.

La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

En el caso de alumnos que requieren atención PIE y se encuentren fuera del cupo, la familia debe ser informada de los apoyos que el establecimiento puede brindarle y debe asumir la responsabilidad de proveer los apoyos de forma externa si fuese necesario.

## ARTÍCULO 41° | Evaluación diferenciada y promoción

La evaluación diferenciada no implica necesariamente la promoción automática.

En relación a los alumnos que requieran un Plan de adecuación Curricular Individual (PACI), se considerará la aprobación de los objetivos de su PACI para su promoción o permanencia en el curso.

## ARTÍCULO 42° | Estrategias de adecuaciones

Las estrategias para implementar son:

1. Adecuaciones de acceso.
   1. Extender el tiempo destinado a la evaluación de los alumnos y espacio para esta ya sea en aula común o aula de recurso.
   2. Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.
2. Adecuaciones en los objetivos de aprendizajes
   1. Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar las capacidades intelectuales y contenidos curriculares, y de fácil manejo para ser

utilizados en situaciones de autoevaluación y coevaluación. Deben, además, entregar información concreta sobre lo que se pretende evaluar y utilizar diferentes códigos, “verbal y no verbal”, escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales,etc.

* 1. Los instrumentos deberán ser aplicados de acuerdo con las características del estudiante y según el contexto evaluativo, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el estudiante desarrolle el procedimiento determinado.

## TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 43° | Premiación/reconocimiento a estudiantes.**

El reconocimiento y estímulo positivo deberán ir asociados a todo el proceso educativo del colegio. Sin embargo, habrá instancias especiales de premiación (anual) y el colegio hace los siguientes reconocimientos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Programa de Premiación** | **Descripción** |
| **Primer Ciclo proceso lector “Ya sé leer”** | Se premiará a todo estudiante que concluya con éxito su proceso lector en el nivel de primero básico y durante el mes de agosto del año en curso. |
| **Formativa** | Se premiará en cada curso y a cargo de su jefatura en ambos semestres, la dimensión valórica, espiritual y de liderazgo basada en los esenciales de la Educación Adventista contenidas en el MEI-SEA. |
| **Excelencia Académica 2º -4º básico** | Se premiará y destacará a todos los estudiantes que posean un promedio igual o superior a 67 y una asistencia anual del 94%. |
| **Excelencia Académica 5º a IIIº**: | Se premiará y destacará a todos los estudiantes que posean un promedio igual o superior a 65 y una asistencia anual del 94%. |
| **Destacados en áreas de interés** | Se premiará a los dos mejores exponentes que representaron a la institución en actividades externas en las áreas deportivas, musicales, artísticas, ciencias, debate, matemática, AAA, Liderazgo estudiantil y que participen de manera permanente en las academia, selecciones o talleres del COALC. |
| **Superación Académica PIE** | El profesor jefe, en conjunto el PIE elegirán a los estudiantes, pertenecientes al programa y que hayan demostrado un avance en su desarrollo pedagógico y de compromiso académico dignos de ser destacados. |
| **Premiación IVº Medio** | Se realizará una premiación especial de promoción a los estudiantes de IVº Medio. |

**ARTÍCULO 44° | Validación de estudios personas extranjeras**

Las personas que no hubieran realizado estudios regulares en Chile o que los hubieren efectuado en establecimientos educacionales no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, o en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación Básica y Media.

Para tal efecto, el apoderado presentará una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual autorizará al establecimiento educacional para que le aplique los exámenes correspondientes.

**ARTÍCULO 45° | Alumnas en condición de embarazo o maternidad**

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento, debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular.

**ARTÍCULO 46° | Alumnas en condición de embarazo o maternidad**

Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto 79, MINEDUC). El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico-Pedagógica, para todos los efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) Jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

1. Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en Inspectoría General hasta que se inicie el período de descanso maternal.
2. Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones de manera online en la plataforma educativa y según calendario especial coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica.

En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes, el estado de embarazo de la estudiante sólo se justifica con certificados médicos.

**ARTÍCULO 47° | Eximiciones de asignaturas**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. (Artículo N° 5, Decreto 67)

**ARTÍCULO 48° | Conducto regular**

El conducto regular para solucionar toda inquietud del apoderado relacionada con los procesos de evaluación en primera instancia deberá acercarse al profesor(a) de la asignatura respectiva en un contexto de diálogo y respeto.

Si el apoderado no manifiesta acuerdo con la explicación o no recibe respuesta a sus inquietudes, deberá dirigirse a la Unidad Técnico-Pedagógica, quien junto al profesor(a) buscarán el acuerdo que favorezca el proceso educativo del estudiante en cuestión.

La Unidad Técnico-Pedagógica velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.

**ARTÍCULO 49° | Informe Educativo (de Personalidad)**

En forma semestral se entregará a los apoderados un Informe Educativo más conocido como informe de Personalidad de su pupilo(a). Este informe dará cuenta de sus avances en el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales; y podrá contar con algunas o la totalidad de las siguientes áreas:

* Formación y desarrollo espiritual
* Autoestima y motivación escolar
* Clima de convivencia escolar
* Participación y Formación ciudadana
* Hábitos de vida saludable

## ARTÍCULO 50° | Resolución de situaciones especiales

La Directora del Colegio Adventista La Cisterna en conjunto con la Jefa de la Unidad Técnico- Pedagógica y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores(as), resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, informando la situación al Consejo Escolar.

## ARTÍCULO 51° | Para resolver situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el director(a) del colegio, dentro de la esfera de su competencia y según las ordenanzas vigentes.

## ARTÍCULO 52° | Para resolver situaciones no previstas

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá resolver situaciones excepcionales y especiales de evaluación debidamente fundamentadas y las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dentro de la esfera de su competencia.

## ARTÍCULO 53° | Entrada en vigor de reglamento

El presente Reglamento de Evaluación entrará en vigor a partir del 01 de marzo de 2023 y será revisado anualmente o en periodos en que se efectúen cambios en la normativa legal, con el propósito de introducir las modificaciones que sean convenientes, las cuales serán comunicadas oficialmente al Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos y comunidad educativa del Colegio Adventista La Cisterna.